



León, Guanajuato; 06 noviembre 2020

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 28 de octubre de 2020, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000021620**, y

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud de acceso a la información, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

*Por este medio solicito a usted, muy atentamente, la relación de medicamentos, material de curación y equipos capturados en la plataforma AAMATES (Ambiente de Administración de Atenciones en Salud) realizado entre los días 01 de enero de 2020 al 28 de octubre de 2020 dicha solicitud debe contener CLUES solicitante, CLUES de destino, Unidad Médica Solicitante, Unidad Médica de destino, clave de medicamento de acuerdo con el compendio nacional de insumos para la salud, clave de insumo de acuerdo con el compendio nacional de insumos para la salud, cantidad máxima solicitada, cantidad mínima solicitada, cantidad ajustada y estatus de autorización, rechazo, pendiente u otro. Gracias por sus atenciones y quedo a la espera de su respuesta.*

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Dirección de Operaciones, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Público (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con lo información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, conforme al Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, resalta lo siguiente:

Dirección de Operaciones, cuyo objetivo es. – *Administrar con visión general, los recursos y requerimientos de insumos, medicamentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos y equipos vinculados con la atención médica de calidad en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.*

- IV. En ese orden de ideas con fecha 29 de octubre de 2020 Mediante folio HRAEB-DPEI-UT-0359-2020, se solicitó al Director de Operaciones, al Dr. Francisco José Paz Gómez, para que atendiera la petición, materia de la presente resolución, toda vez que dentro de sus facultades y/o atribuciones se consideró competente para



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO:**  
**HRAEB-DPEI-UT-0359-2020**  
**CT-0248-2020**



conocer de lo solicitado por el peticionario, otorgándole un plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información, para otorgar la respuesta de forma completa y clara a la Unidad de Transparencia.

- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 30 de octubre de 2020, el Dr. Francisco José Paz Gómez, Director de Operaciones, mediante memorando HRAEB/DG/0647/2020, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente: *En atención a su memorando HRAEB-DPEI-UT-0359-2020 respecto a la solicitud de información con número de folio 1221000021620 solicitando la relación de medicamentos e insumos o equipos capturados en la plataforma AAMATES durante el periodo del 01 de enero al 28 de octubre del 2020.*

*Se anexa recuadro con la relación de claves de material de curación y medicamentos del catálogo de compendio nacional de insumos para la salud, respecto a la demanda 2021 para este HRAEB, mismos que se capturaron y validaron en la plataforma en mención, en acorde a los tiempos establecidos para tal fin.*

	<i>Medicamento</i>	<i>Material de Curación</i>	<i>Total</i>
<i>Claves Cargadas</i>	<i>482</i>	<i>205</i>	<i>687</i>
<i>Claves eliminadas durante la carga</i>	<i>201</i>	<i>12</i>	<i>213</i>
<i>Claves cargadas rechazadas</i>	<i>29</i>	<i>3</i>	<i>32</i>
<i>Claves Cargadas autorizadas</i>	<i>252</i>	<i>190</i>	<i>442</i>
<i>Claves pendientes de revisión</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
<i>Claves canceladas</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>

*Se anexan impresas las claves autorizadas, las cuales la plataforma AAMATES permite descargar con las siguientes variables: CLUES solicitante, clave, cantidad y CLUES destino, toda vez que no permite la descarga de Layout.*

*Así mismo le informo que en la plataforma AAMATES no está implementada la captura de equipos.*

*No omito mencionar que las siguientes claves eliminadas el sistema al momento de la exportación a la plataforma no las registra y no aparecen en las descripciones de la Plataforma, respecto a las rechazadas, estas al momento de la validación al no tener un precio unitario en la plataforma AAMATES las rechaza. ANEXO 1.*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO:**  
**HRAEB-DPEI-UT-0359-2020**  
**CT-0248-2020**

VII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO.** - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el Director de Operaciones de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se describe en el resultando VI ANEXO 1 de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que la misma, se encuentra completa y clara, conforme a lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene este Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario, esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**MEMORANDO NÚMERO:**  
**HRAEB-DPEI-UT-0359-2020**  
**CT-0248-2020**

datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por el Dr. Francisco José Paz Gómez, Director de Operaciones de este Hospital de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por Unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría Para el Desarrollo y Mejora de Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control con fundamento en el artículo 99 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y Lic. Evelyn Yazmin Muñoz Flores, Coordinadora de Archivo.

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna  
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano  
Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría  
Para el Desarrollo y Mejora de Gestión Pública.  
En ausencia del Titular del Órgano Interno de Control  
Con fundamento en el artículo 99 primer párrafo del Reglamento  
Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Lic. Evelyn Yazmin Muñoz Flores  
Coordinadora de Archivo